



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de Sustanciación No. 195*

Mediante petición allegada al correo electrónico del Despacho por parte de la señora GLORIA TOVAR BECERRA, solicitó copia de la sentencia S/N proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, el 12-04-1989, la cual consta en la anotación No. 4 del Folio de MI. No. 124-9646, sin aportar más datos.

Revisado el Estado Jurídico del Inmueble que fue aportado, se pudo constatar que dicha anotación fue con ocasión de la adjudicación en sucesión de VIAFARA BARRERA LAZARO y PEREIRA DE VIAFARA OLGA MARIA a VIAFARA PEREIRA FABIOLA, VIAFARA P. DE SANTA CARMEN CRISTINA y VIAFARA PEREIRA ALFARO.

Ahora bien, revisados los libros radicadores con los que cuenta este Despacho y correspondientes al otrora JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, se encontró radicada en el Tomo 1, Folio 471, Partida No. 471, la SUCESION INTESADA de OLGA MARIA PEREIRA DE VIAFARA, siendo demandante LAZARO VIAFARA BARRERA Y OTROS, registrándose en dicho folio, que el expediente fue entregado al interesado ALFARO VIAFARA PEREIRA, el día 15 de junio de 1990 para PROTOCOLIZACION en la Notaría que estime conveniente, razón por la cual dicho expediente no reposa en este Despacho Judicial, desconociéndose por parte de esta judicatura la Notaría en la cual fue protocolizada, por ende no es posible la expedición de las copias solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

**D I S P O N E:**

PÓNGASE en conocimiento de la peticionaria, el contenido de la presente providencia, a través de su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

Asunto : Solicitud de copias

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b5d92acc989ecff5567e17e2e7db578c16a607bf0137baf499ceba021b2083e**

Documento generado en 10/11/2021 08:54:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**